

Modificaciones reglamentos FIC pensiones IV 31/01/2020

CLAUSULA	ACTUAL
CAPITULO II POLITICA DE INVERSIÓN	La realización de inversiones en cartera de créditos respaldada por pagarés – libranzas se enmarca bajo el esquema de administración del recaudo de los flujos futuros en un patrimonio autónomo con RONEOL (Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranzas) propio, administrado por la Fiduciaria.
Cláusula 2.2. Límites a la Inversión	Inversión de FICs : calificación Mínima A y Máxima AAA
Cláusula 2.7. Consideración General	La clausula no Existe actualmente en el reglamento.
Deber de asesoría	Actualmente no esta contemplado en el reglamento
Cláusula 11.4. Rendición de Cuentas	Este informe deberá presentarse cada 6 meses, con cortes a 30 de junio y 31 de diciembre, y remitirse a cada adherente por medio de correo electrónico y físico en el envío del extracto, dentro de los quince (15) días comunes contados a partir de la fecha del respectivo corte..
Adición de Informe de Riesgo	Actualmente no esta contemplado en el reglamento

Cláusula 12.2. Procedimiento Liquidación

"(...) 8. Vencido el término para liquidar las inversiones, si existieren activos cuya realización no hubiere sido posible, serán entregados a los inversionistas, en proporción a sus participaciones (...)"

"(...) 10. No obstante lo anterior, se podrán efectuar pagos parciales a todos los inversionistas, a prorrata de sus alícuotas, con los dineros que se obtengan en el proceso liquidatario y **que excedan el doble del pasivo externo del fondo de inversión colectiva**, si lo hubiere, con corte al momento de hacerse la distribución